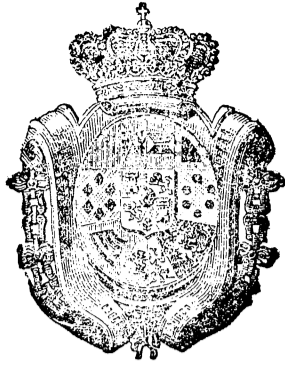


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 139, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2984.

JUEVES 8 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: A consecuencia de las reiteradas instancias de la empresa de guarda-costas para que se le satisficiera el importe de las liquidaciones practicadas por la contaduría general de Valores de los suplementos hechos por la misma hasta fin de Junio último, se mandó en 6 de Setiembre siguiente se procediese al pago de las sumas que aparecían á su favor, en conformidad con lo estipulado en su contrata; pero habiendo ocurrido dudas acerca de la exactitud con que aquellas se hicieron y de los datos en que se apoyan, por haberse advertido que se carecía en general de las revistas mensuales de los buques y sus tripulaciones, y que no había llegado á tener efecto la intervencion por parte de la Hacienda pública estipulada en la condicion 19 de la contrata referida, se instruyó expediente en este Ministerio para depurar la verdad y evitar los perjuicios que no podían menos de seguirse al Erario de continuar ejecutándose los abonos de la manera que hasta entonces se había verificado.

Consultóse en seguida sobre el asunto al tribunal mayor de Cuentas, y habiéndose enterado el Regente del Reino del dictamen dado por el mismo con audiencia de sus fiscales, se ha servido S. A. resolver entre otras cosas que se remita á V. E., como de su orden lo ejecuto, el mencionado expediente original con copia de la consulta de que dejo hecho mérito, para que por conducto del ministerio de su digno cargo se pase todo al tribunal supremo de Justicia, á fin de que en vista de lo que arrojan de sí los datos obtenidos proceda á lo que hubiere lugar respecto de los funcionarios del Gobierno sujetos á su jurisdiccion, cuyo comportamiento aparece poco conforme con lo que de ellos exigia su deber como principales encargados de la proteccion de los intereses de la Hacienda pública.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1842.—Ramon María Calatrava.—Señor Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

S. A. el Regente del Reino por su resolucion de 30 de Noviembre y de 4 del actual ha tenido á bien aprobar la colocacion que con arreglo á lo prevenido en la de 19 de Octubre último ha dado el inspector de infanteria y milicias, en clase de supernumerarios en los batallones provinciales de Almería y Alicante, á los subtenientes procedentes de los extinguidos cuerpos francos D. José María Galan y D. Juan Gonzalez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Ninguna novedad ocurre en las provincias respecto del orden y tranquilidad pública, que se conserva inalterable. Por el correo de ayer se han recibido comunicaciones de los gefes políticos de Toledo, Jaen, Pamplona, Ciudad-Real, Sevilla, Huelva, Guadalajara, Soria, San Sebastian, Burgos, Logroño, Lérida, Huesca, Almería, Teruel, Bilbao, Málaga, Zaragoza, y en todas ellas se conserva el mas perfecto respeto á las leyes y autoridades constituidas.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.—Excmo. Sr.: Despues de la reaccion en buen sentido á consecuencia de la cual fue disuelta la junta revolucionaria, cuyos individuos se embarcaron, y de haber desarmado la canalla soez, titulada Patolea, hubo otra reaccion con motivo de haber el...hecho desembarcar á dicha junta revolucionaria y á los sujetos que habían dado margen á la rebelion. Reunidos de nue-

vo en la tarde de ayer los revolucionarios, muchos Nacionales tiraron las armas por las calles y se salieron de la ciudad, que quedó entregada y á merced de los bandidos, que empezaron por levantar la bandera Cristina, y acabaron por saquear la calle llamada Ancha y de las Platerias. En vista de este estado deplorable en que se encuentra la capital entregada al vandalismo, que el partido moderado y el...han fomentado, se ha mandado romper el fuego sobre la plaza, con el mayor sentimiento del Regente, Gobierno, autoridades y de la misma tropa, y se está con la mayor ansia por la rendicion de los malvados para cesar el fuego y los desastres que son consiguientes.

En este momento acabo de saber que se ha rendido la Barceloneta, y que se halla dispuesta á seguir su ejemplo la ciudadela.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sarriá 3 de Diciembre de 1842.—Excmo. Sr.—Juan Gutierrez.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Parte recibido en el ministerio de Estado.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: Sigue sin novedad en este punto S. A. el Regente del Reino, y lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los demas Sres. Ministros y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 4 de Diciembre de 1842.—El marques de Rodil.—Sr. Ministro de Estado.

Parte recibido en el ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: El capitán general de este distrito con fecha de hoy desde Barcelona me dice lo siguiente:

“Por consecuencia de cuanto dije á V. E. en mi último parte de anoche, desde las ocho de la mañana empecé á tener noticias de que la generalidad de la poblacion, deseando no sufrir mas los efectos de la artilleria, estaba decidida á desarmar á las turbas que habían armado las diferentes juntas revolucionarias; y poco despues tuve comunicacion del comandante Garcia, que estaba en la Barceloneta desde ayer tarde á la cabeza de los que tenían los mismos deseos de someterse al Gobierno legitimo, ratificándome sus promesas, y prometíéndome entrar en la plaza y ciudadela, viéndose banderas blancas en Atarazanas y otros puntos, por lo que di la orden en el acto para que ocupase á Atarazanas el regimiento de Zamora, artilleria de á pie y zapadores, á quienes hace dias tenia racionados por seis, con objeto de aprovechar la primera oportunidad de ocupar aquel fuerte: al mismo tiempo di la orden al general Zurbano para que ocupase la ciudadela, siempre que no encontrase grande obstáculo; y presentándose á este tiempo la misma comision de propietarios corroborándome la disposicion de la poblacion á la entrada pacifica de las tropas, pues que estaba desarmando á los revoltosos, marché desde Sarriá á la plaza dirigiendo la ocupacion militar de ella, que quedó terminada á las tres de la tarde, encontrando la mayor parte de las puertas cerradas y la poblacion tranquila. A las cinco y media he publicado en la forma de ordenanza el bando y abocacion de que acompaño ejemplares.

El comandante de la fuerza armada de la Barceloneta me ha entregado unos 200 presos de los que mas desórdenes han cometido, y mediante una breve sumaria sufrirán el castigo que merecen.

El tesoro de la diputacion provincial me ha dado parte de que sobre los 479 duros que le habían sacado las juntas revolucionarias por sus órdenes, en la noche última, rompiendo las arcas, le ha robado 379 duros la junta última que ha dejado de existir esta mañana y las gavillas que la eligieron.

Hay gran número de armas recogidas en diferentes puntos; mañana lo serán todas con arreglo al bando, que haré cumplir en todas sus partes.

Y enterado S. A. el Regente del Reino se ha dignado resolver se traslade á V. E. con inclusion de los adjuntos ejemplares del bando y abocacion que se citan, como igualmente que se remitan á V. E. la proclama y bandos publicados por la última junta de Barcelona, para su conocimiento y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 4 de Diciembre de 1842.—El marques de Rodil.—Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del despacho del ministerio de la Guerra.

Ciudadanos: Habiéndose reunido en estas casas consistoriales las comisiones nombradas por los batallones de la Milicia nacional para consultar con la junta de gobierno si querian someterse á las bárbaras exigencias del capitán general, ó resistirse para que el honor catalan quede con aquel brillo que nuestros antiguos nos delegaron, han resuelto por unanimidad

que prefieren la muerte antes que sucumbir bajo el yugo de un tirano, y que al honor de patria y libertad prestarán sus pechos á cuantos ataques intente hacernos el enemigo. A esta contestacion tan heroica, la junta, que solo se había constituido como mediadora, se ha retirado; y como esta benemérita ciudad quedaba sin gobierno, han determinado las comisiones nombrar provisionalmente una junta compuesta de un individuo de cada comision hasta tanto que los batallones y barrios nombren sujetos de probidad, valor y amor patrio que formen una junta de salvacion pública que sean capaces de conducirnos á la gloria.

Los ciudadanos que han quedado nombrados se han constituido en sesion permanente, y su primera determinacion ha sido mandar tocar generala y orden general, para que reunidos los batallones en sus cuarteles acudan sus ayudantes á recibir órdenes de esta junta provisional para tomar todas aquellas medidas necesarias para contrarestar al enemigo en caso de un ataque imprevisto, que no realizarán, porque saben que su muerte seria segura.

Catalanes todos, valor y triunfaremos: honor catalan, patria y libertad.

Barcelona 2 de Diciembre de 1842.—El presidente, Crispin Gaviria.—Francisco Altés.—Pablo Borrás.—Pedro Martí Sardá.—Jaime Sadó.—Sebastian Bilella.—José Bujó.—Juan Font.—El vocal secretario, Segismundo Fargas.

Bando.—La junta provisional de gobierno ordena y manda: Artículo 1º En todas las calles de esta ciudad, y en los dos extremos de ellas, se formarán inmediatamente por los habitantes zanjias y barricadas, dejando paso franco en uno de los lados (suficiente para que pueda pasar un caballo en las calles principales) y conservando prevenidos los efectos para cerrarlos cuando fuere necesario.

Art. 2º Todos los vecinos sin distincion de clases, edad ni sexo se constituirán desde luego en estado de defensa para el caso de penetrar el enemigo dentro de las murallas, y la llevarán hasta el último extremo, bajo la mas estrecha responsabilidad de las cabezas de familia.

Art. 3º Todos los hombres de edad de 16 á 50 años inclusive quedan obligados desde este momento á empuñar las armas para la defensa comun, bajo pena de la vida. La junta los llamará luego que lo juzgue conveniente, y anunciará el modo y forma de la entrega de los fusiles y organizacion de esta nueva fuerza.

Art. 4º Para alivio de la clase menesterosa, la junta providenciará para que cuanto antes se distribuya una sopa en cada uno de los barrios en el modo y forma que igualmente se anunciará. Patria y libertad. Barcelona 2 de Diciembre de 1842.—El presidente, Crispin Gaviria.—Francisco Altés.—Pablo Borrás.—Pedro Martí Sardá.—Jaime Sadó.—Sebastian Bilella.—José Bujó.—Juan Font.—El vocal secretario, Segismundo Fargas.

Bando.—La junta provisional de gobierno ordena y manda:

Art. 1º Toda persona que empuñe las armas y no comparezca al punto de reunion respectivo al toque de generala, sufrirá irremisiblemente la pena de ser pasado por las armas.

Art. 2º Igual pena sufrirán los que desertaren ó abandonaren la fuerza ó peloton á que respectivamente correspondan ó punto á que sean destinados.

Art. 3º Igual pena sufrirán los gefes que toleren ó no procuren impedir con toda su autoridad el abandono de que trata el artículo anterior.

Patria y libertad. Barcelona 2 de Diciembre de 1842.—El presidente, Crispin Gaviria.—Francisco Altés.—Pablo Borrás.—Pedro Martí Sardá.—Jaime Sadó.—Sebastian Bilella.—José Bujó.—Juan Font.—El vocal secretario, Segismundo Fargas.

Bando.—La junta provisional de gobierno de esta ciudad ordena y manda:

Art. 1º Todas las cabezas de familia sin distincion, y los hombres de edad y aptitud para empuñar las armas que se hubieren ausentado desde el dia 15 del mes próximo pasado, regresarán á Barcelona dentro del término preciso de veinte y cuatro horas, presentándose á los alcaldes de barrio respectivos á dar sus nombres.

Art. 2º Los bienes, asi muebles como inmuebles, de los que dejen de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente serán ocupados para sufragar los gastos que se originen para el sosten de la causa pública.

Patria y libertad. Barcelona 2 de Diciembre de 1842.—El presidente, Crispin Gaviria.—Francisco Altés.—Pablo Borrás.—Pedro Martí Sardá.—Jaime Sadó.—Sebastian Bilella.—José Bujó.—Juan Font.—El vocal secretario, Segismundo Fargas.

Catalanes: En la mañana de este día se ha sometido esta plaza al legítimo Gobierno. Los autores y principales cómplices de la escandalosa sedición que ha conternado á todos los pueblos de este distrito y de la nacion entera serán juzgados, y el rigor de la ley caerá sobre sus cabezas. La industriosa Barcelona me promete no volverá á ser teatro de sangrientos combates, ni hollada la ley, ni arrastrado el código que ha jurado la nacion.

La sensatez de todo el pueblo catalan rechazará las maquinaciones de los partidos contrarios á su prosperidad, y que cegados por la ambicion pretenden sumir á este pueblo clásico en el desorden y la anarquía para que el despotismo vuelva á entronizarse.

Catalanes todos, vivid alerta, y que la seducción y la perfidia os encuentren prevenidos para que jamas se enarbole el pendon ominoso que tantos desastres ha causado, y confiad en el celo de vuestras autoridades, y particularmente en vuestro capitán general. Barcelona 4 de Diciembre de 1842.—El conde de Peracamps.

D. Antonio Van-Halen, Sarti, Murphi y Castañeda, conde de Peracamps, caballero gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la Real y militar de San Hermenegildo y de la nacional de S. Fernando, condecorado con la cruz de cuarta clase y dos veces con la de tercera clase de esta misma orden, con la coronada y laureada de la marina nacional, con la de comendador de Isabel la Católica, y con otras varias de distincion por acciones de guerra, benemérito de la patria, teniente general de los ejércitos nacionales, capitán general de este segundo distrito militar, comandante general del primer cuerpo de ejército, inspector nato del cuerpo de escuadra y subdelegado de las rondas volantes extraordinarias del principado &c. &c. &c.

Sometida la plaza de Barcelona al imperio de la ley hollada por la mas escandalosa sedición, mi principal deber es prescribir las medidas que en los primeros momentos considero mas análogas para afianzar el orden, aniquilando todo germen de anarquía, para castigar los crímenes que se han perpetrado, y para que los españoles honrados, fieles defensores del trono legítimo de nuestra inocente Reina, de la Constitucion jurada y de la Regencia con que la nacion ha investido al Duque de la Victoria, tengan el escudo que salve sus personas y propiedades de la ambicion y del encono de los partidarios del despotismo. En su consecuencia, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, y que estan declaradas por ordenanza al general en jefe de un ejército en campaña, vengo en declarar por este bando lo siguiente:

Artículo 1.º Declarada la plaza de Barcelona en estado excepcional desde que se hizo el primer disparo contra las tropas del valiente, leal y benemérito ejército, continuará el estado de sitio todo el tiempo que lo exijan las circunstancias.

Art. 2.º Queda disuelta en Barcelona toda la Milicia nacional de todas armas, hasta que se determine la reorganizacion con estricta sujecion á la ley.

Art. 3.º Todas las armas y demas efectos de guerra correspondientes á dicha Milicia nacional y cuantas se hayan extraido de los almacenes de la nacion con todos los artículos y efectos pertenecientes al Estado, se entregarán en Atarazanas en el plazo improrogable de veinte y cuatro horas desde la publicacion de este bando.

Art. 4.º Pasado este término, será pasado por las armas todo el que haya faltado al cumplimiento del artículo anterior.

Art. 5.º La persona que denunciare en tal caso la existencia de arma ó armas en poder de persona, casa, establecimiento u otro punto, recibirá en el acto de la aprehension 100 rs., que pagará despues la persona ó dueño de la casa, establecimiento ó punto donde aquella ó aquellas se encuentren, y si fuesen insolventes, responderán de su satisfaccion los vecinos del barrio.

Art. 6.º Todos los vecinos y habitantes de Barcelona entregarán tambien dentro de dos dias todas las armas de fuego y blancas de guerra ó uso prohibido, aunque sean de su propiedad, y hasta la escopeta de caza; pues cuando la autoridad considere oportuno conceder licencia para tal ejercicio, le será devuelta la que le pertenezca.

Art. 7.º El que faltare al cumplimiento del anterior sufrirá la multa de 100 rs., la mitad para los gastos de guerra, y la otra mitad para el denunciador.

Art. 8.º Los caballos, equipages, muebles, dinero y cuantos efectos pertenecientes á los individuos de la guarnicion hubiesen sido extraidos ó robados, serán devueltos inmediatamente ó restituido su importe por los culpables u ocultadores.

Art. 9.º Todo el que cometa un robo, desorden u otro crimen, pertenezca á la poblacion ó al ejército, será pasado por las armas.

Art. 10.º La autoridad legalmente constituida velará para que los criminales sean perseguidos, para que la vindicta pública sea reparada cual corresponde. Todo el que de hecho ó de palabra atente ó insulte, será castigado con toda severidad. Asi las tropas como los habitantes de Barcelona guardarán silencio sobre los sucesos pasados, y no habrá otro sentimiento que el de procurar estrecharse como hermanos, quedando responsables las autoridades, á las que únicamente incumbe juzgar en justicia de los delitos. Barcelona 4 de Diciembre de 1842.—El conde de Peracamps.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Por el ministerio de Hacienda se ha recibido en esta direccion la órden siguiente de S. A. el Regente del Reino.

Excmo. Sr.: Habiendo declarado nulas y de ningun valor ni efecto, de conformidad con el dictámen del tribunal mayor de Cuentas, las liquidaciones hechas por la contaduría general de Valores de las cantidades que se supone corresponder á la empresa de Guarda-costas por sus suplementos hasta fin de Junio último, se ha servido resolver S. A. el Regente del Reino que quede suspenso el pago de las libranzas expedidas por esa direccion general en virtud de la órden de 6 de Setiembre siguiente por equivalencia del resultado de dichas liquidaciones, anunciándose asi

desde luego en la Gaceta, con expresion de los números, fechas, cantidades y provincias sobre que han sido giradas. De órden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

En su consecuencia se inserta á continuacion la nota de las libranzas de que hace mérito.

Libranzas expedidas en 10 de Setiembre de 1842.

Puntos.	Números.	Rs. vn.	Plazos.
Barcelona....	1532...	60000	á 30 dias fecha.
	1542...	60000	60
	1552...	60000	90
	1562...	60000	120
Coruña.....	1533...	40000	30
	1543...	40000	60
	1553...	40000	90
	1563...	40000	120
Alicante.....	1534...	40000	30
	1544...	40000	60
	1554...	40000	90
	1564...	40000	120
Almería.....	1535...	15000	30
	1545...	15000	60
	1555...	15000	90
	1565...	15000	120
Cádiz.....	1536...	50000	30
	1546...	50000	60
	1556...	50000	90
	1566...	50000	120
Málaga.....	1537...	50000	30
	1547...	50000	60
	1557...	50000	90
	1567...	50000	120
Bilbao.....	1538...	60000	30
	1548...	60000	60
	1558...	60000	90
	1568...	60000	120
San Sebastian.	1539...	15000	30
	1549...	15000	60
	1559...	15000	90
	1569...	15000	120
Santander....	1540...	40000	30
	1550...	40000	60
	1560...	40000	90
	1570...	40000	120
Valencia.....	1541...	30000	30
	1551...	30000	60
	1561...	30000	90
	1571...	30000	120
A cargo del Banco sobre la tercera parte de tabacos.	1572...	400000	31 de Enero de 1843.
	1573...	400000	28 de Febrero.
	1574...	400000	31 de Marzo.
	1575...	400000	30 de Abril.
	1576...	400000	31 de Mayo.
	1577...	400000	30 de Junio.
	1578...	400000	31 de Julio.
	1579...	400000	31 de Agosto.
	1580...	400000	30 de Setiembre.
	1581...	400000	31 de Octubre.
	1582...	400000	30 de Noviembre.
	1583...	400000	31 de Diciembre.
	1584...	400000	31 de Enero 1844.
	1585...	400000	28 de Febrero.
1586...	400000	31 de Marzo.	
1587...	16335..14	30 de Abril.	

7616335..14

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SIRIA.

Se lee en la *Gaceta del Mediodía* del 25:

Una carta particular de Beirut del 30 de Octubre, y por consiguiente 10 horas despues de las últimas noticias, da algunos detalles importantes sobre la insurreccion de Siria. Los drusos se habian reunido alrededor de Dair-el-Kamar, residencia del bajá, y amenazaban al Gobierno. Continuaban concertándose con los cristianos que les ofrecian perpetuar la union de entrambos pueblos contra el enemigo comun.

Los turcos, que han sufrido mucho con las revoluciones, procuran conjurar la catástrofe inminente dividiendo á sus enemigos; pero su grito de independencia parece haber confundido á las poblaciones de la montaña en un mismo sentimiento, y en un pensamiento igual, cual es el de sacudir el yugo intolérable de los turcos. (Const.)

HANNOVER.

El Rey Ernesto, como jefe de la familia, acaba de conceder su consentimiento al casamiento de S. A. R. el gran duque hereditario Federico de Mecklemburgo-Strelitz. La Princesa Augusta, hija del duque Adolfo de Cambridge, nació el 19 de Julio de 1822: el gran duque hereditario Federico nació el 17 de Octubre de 1819.

GRAN BRETAÑA.

Londres 28 de Noviembre.

El tratado de paz con la China dejará disponibles considerables fuerzas de mar y tierra. Sir Henrique Pottinger habia propuesto emplear estas fuerzas en el Japon, y exigir del

Emperador una satisfaccion de los insultos que de mucho tiempo á esta parte ha sufrido nuestro pabellon, y pedir la admision de los buques ingleses en términos ventajosos para el comercio de ambos paises. No es esta la vez primera que se ha hecho semejante proposicion al Gobierno. Las crueldades ejercidas con las tripulaciones de los buques que naufragan en aquellas costas exigen la adopcion de medidas. Podrian dirigirse tropas y buques á Jeddo y á otros puertos del Japon. (Naval and Militar y Gazette.)

FRANCIA.

Paris 30 de Noviembre.

La *Gaceta de Augsburgo* publica la siguiente carta de Semlin del 17 de este mes.

Ayer ha regresado á esta el Príncipe Miguel y ha tenido una entrevista con Emin-effendi, comisario de la Puerta otomana, á quien habia invitado para tener una conferencia. Emin ha entregado al Príncipe el berat del Sultan que le destituye por haber abandonado el territorio de la Servia y haberse refugiado en el austriaco. Emin-effendi ha invitado en seguida al Príncipe á que le entregase las insignias de su elevada dignidad. El Príncipe ha contestado que habia escrito al Gabinete de Petersburgo, y que esperaba instrucciones para saber si debia entregar las insignias pedidas.

La carta de Raout-bajá, dirigida al Príncipe Alejandro, es del 12 del mes de Ramadan. En ella se dice que el Príncipe ha sido elegido por efecto de un decreto de la Providencia. Se dice que el Príncipe Miguel partirá para Viena.

Los boyardos de la Valaquia tienen un plazo de 60 dias para nombrar un nuevo hospodar. Hay cinco partidos: el Príncipe de la Moldavia, el conde de Kisseleff, general ruso, Jorge Philippesco, Stirbey y Bibeno pretenden ascender á tan alta dignidad. La mayor parte de los votos estan por Mr. de Kisseleff; pero se cree que la Rusia renunciará por ahora á su eleccion. En este caso Philippesco obtendrá la mayoría de los votos. El Príncipe Stouritza (de Moldavia) ha llegado á Jassy, de donde estaba ausente habia seis meses. Ha sido recibido por los habitantes desde la frontera á la capital con el mayor regocijo. Se han enviado diputaciones á su encuentro y erigido arcos triunfales en honor suyo. Por la noche hubo iluminacion.

Escriben de Pesth que el Príncipe Alejandro Ghika ha alquilado un palacio en dicha ciudad, donde piensa pasar el invierno. (Debats.)

Idem 1.º de Diciembre.

Se ha hablado mucho en la bolsa de la enfermedad del Príncipe Metternich; pero la noticia de su muerte que dimos ayer ha sido formalmente contradicha; y hasta se ha llegado á asegurar que aun no hace ocho dias que estubo jugando con nuestro embajador el conde de Flahaut. Sin embargo no se niega que la salud del célebre diplomático se halla bastante alterada. (Id.)

MADRID 7 DE DICIEMBRE.

Desgraciadamente no se han realizado las esperanzas que abrigábamos, los deseos en que nos placiamos de ver terminados sin medidas violentas los inicuos sucesos de que ha sido teatro la populosa capital de Cataluña. Nuestras previsiones, empero, se han confirmado: ni un solo punto dudamos cuál sería el fin de tan culpable levantamiento, que ha concluido con el oprobio y la vergüenza de sus autores, y entre las maldiciones de todos los partidos legales, de todos los hombres sensatos, de todos los pueblos por último que se cobijan bajo el régio manto de la monarquía española.

Forzoso ha sido recurrir á un extremo deplorable; mas el buen sentido de la nacion hará justicia á los que tanto han hecho para evitarlo. La España, y aun mas, la Europa entera, admirarán la prudencia, los humanos sentimientos que por espacio de 19 dias obligaron á demorar el bombardeo de la ciudad insurreccionada. Contemplaciones, promesas, amenazas, todo se empleó vanamente antes de recurrir á la fuerza; y el poder ha preferido aparecer mas bien como tardo y lento en sus decisiones, á ostentarse cruel y sanguinario. Justificada pues á los ojos del mundo que nos observa la medida que ha puesto término á la angustiosa situacion de Barcelona, la ciudad infeliz ha vuelto al imperio de las leyes, saliendo del terrorismo en que por espacio de tan largos dias se ha arrastrado triste y afligida.

Concluida está ya la rebelion que con tanto rigor juzgará la historia: libres se ven sus laboriosos habitantes del yugo férreo que sobre ellos pesaba. Mas ahora cúmplele al Gobierno no dejar impune tan infame atentado: su existencia, su porvenir, su gloria estan vivamente interesados en mostrarse tan fuerte como humano en satisfacer á los clamores de la opinion indignada: caiga la cuchilla de la ley sin distincion sobre las cabezas de los culpables, y evítese con saludable severidad la reproduccion de escenas lamentables en su origen y en sus consecuencias.

Todo ha venido á confirmar lo que desde el principio dijimos acerca de la rebelion barcelonesa, y lo que en sus partes han probado las autoridades de aquel distrito. Una coalicion, de lo mas inundo de los partidos extremos, se formó para tiranizar á su antojo á una poblacion ilustrada; cuatro ó cinco mil

hombres, de esos que nada tienen que perder y que ganarlo todo, la hez en fin, la escoria más vil del pueblo, se atrevieron á usurpar la voz de este. Y lo que es más, alucinando con sus clamores, seduciendo con sus lamentos á algunas personas honradas, las forzaron á tomar parte en un motin de que han venido á ser las primeras víctimas, como en todos, los que entraron en él de buena fe. Después, apoderados del mando supremo, dueños por el terror, por la violencia y el amaño de una parte de la Milicia nacional, á quien comprometieron, han dilatado por tanto tiempo la crisis que ha venido á sumergir al país en la desolación y en la alarma.

El motivo de esa insurrección!! ¿Y lo sabían acaso los que lo promovieron? Si, el de medrar, el de salir de la abyección á que les condenaron sus vicios y su ignorancia! Su bandera! Si la hubo fue digna ciertamente de las manos que la empuñaban. ¿Y cuál era el grito con que se quería electrizar á las provincias todas, é inflamarlas para esa nueva cruzada, sin objeto ni pretexto fundado? El grito ha sido el de subversión á todo lo existente; el pendon el de la anarquía; por eso no es extraño que con un movimiento de repulsión haya contestado el país á los que intentaban conconvertir y turbarle, ni que el viento haya llevado lejos empapados en sucio lodo los últimos restos de esa bandera inmunda y despreciable. Una nación amiga del orden como la España, que siente como ella la necesidad de la paz, de la concordia y del reposo, no podía dejarse alucinar con huecas frases del diccionario revolucionario, que en los largos años de su infortunio ha aprendido á distinguir y á valuar.

Ni entre sus mismos hermanos encontraron eco los abyectos alborotadores de Barcelona: sus emisarios expedidos á diferentes ciudades volvían con la vergüenza y el desaliento en la frente; con la rabia y el encono impotente en el corazón. La leal Cataluña ha acudido á festejar al ilustre guerrero que corría á pacificarla; la leal Cataluña, por el órgano de sus autoridades populares, ha ofrecido su apoyo al Regente para apagar la hoguera encendida y aventada por los malvados. Sofocando además los chispazos que en Reus y en Gerona aparecieron, ha protestado enérgicamente contra esa sedición cruel, inmoral y egoísta.

El Gobierno en su justicia y en su equidad no confundirá á los habitantes de Barcelona con el escaso número de ellos que han turbado el reposo público; para los unos será inflexible y severo; los otros le hallarán dispuesto á cerrar sus abiertas llagas, á enjugar sus acerbas lágrimas, á oír sus sentidas quejas. No, no confundirá nunca á los nobles barceloneses con los impíos amotinados; no pagará la ciudad pacífica los crímenes de la ciudad culpable.

No há muchos días que contábamos con el prestigio del ilustre Duque para terminar la dolorosa crisis que ha afligido á la patria; menos hace aun que recordábamos el astro de su fortuna, no por ventura eclipsado. Nuestros pronósticos no se han desmentido; el triunfo ha coronado dignamente la causa del orden, y ha añadido un laurel más á tantos como oran la frente del vencedor. Pero en su triunfo los que le han alcanzado no olvidarán que son españoles, que son leales, que son humanos, y que su gloria será mejor cuanto más grande sea su justicia.

Excmo. Sr.: Para que se inserte en la Gaceta y demas periódicos que estime conveniente, remito á V. E. de órden de S. A. el Regente del Reino la adjunta exposición, en la que la valiente Milicia nacional de Pamplona manifiesta su acendrado amor y sincera adhesión á la Constitución de 1837, al trono de la inocente Isabel y á la Regencia del invicto Duque de la Victoria; ofreciendo al propio tiempo la más eficaz cooperación para restablecer el orden público y para sostener las instituciones que la nación se ha dado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 3 de Diciembre de 1842. = El marqués de Rodil. = Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de Pamplona, que ha visto con el mayor desagrado é indignación los funestos acontecimientos que han tenido lugar en la industriosa Barcelona, no llenaría cumplidamente sus deberes si en momentos tan críticos no ofreciese á V. A. toda su cooperación para sostener las instituciones que la nación se ha dado.

V. A., que conoce bien el carácter franco y leal de los navarros, debe estar persuadido de que esta fuerza ciudadana que tan recientemente ha sellado con su propia sangre su acendrado amor y sincera adhesión á la Constitución de 1837, al trono de la inocente Isabel y á la Regencia que el pueblo español concedió á V. A., no desmentirá en el peligro la constancia y fidelidad de las que ha dado repetidas é inequívocas pruebas en ocasiones bien espasmosas.

¡Pluguiera al cielo que su fuerza numérica correspondiera á sus grandes deseos para dar á V. A. en esta ocasión todos los medios necesarios para reprimir con mano fuerte y sofocar radicalmente desórdenes y atentados cuyo móvil es bien ostensible á todo buen español! En tan feliz posición los hechos dirían más que las palabras, é interpretarían mejor el corazón navarro.

Dígnese pues V. A. acoger con su acostumbrada benevolencia los sentimientos de que se halla animada esta fuerza ciudadana, dispuesta en todos momentos á combatir los enemigos del orden público y de las instituciones vigentes, sea cualquiera el disfraz con que se encubran sus enmascarados perturbadores.

Pamplona y Noviembre 28 de 1842. = Sermo. Sr. = El co-

mandante de infantería, Luis Sagasti. = El comandante de caballería, Tadeo Guindulain. = El mayor accidental de infantería, Serapio Lipuzcoa. = El capitán de cazadores por su clase, Pedro María Beunza. = Por la clase de tenientes, Celedonio Iturzaeta y Telesforo Goñi. = Por la clase de subtenientes, Atanasio Uncio y José Muñoz. = El sargento primero de granaderos, Esteban Huici. = El sargento segundo de la primera, Angel Zapater. = El sargento segundo de la segunda, Felipe Irayroz. = El sargento primero de cazadores, Pablo Ibarbia. = El sargento primero de caballería, Pedro Antonio Landa. = El cabo primero de granaderos, Fernando Colmenares. = El cabo primero de la segunda, Serafín Abuña. = El cabo primero de cazadores, Pedro Mendibe. = El cabo segundo de la primera, Fermín Saucina. = El cabo de caballería, Fidel Uzcariz. = El Nacional de granaderos, Victoriano Roldán. = El Nacional de cazadores, Teodoro Inda. = El Nacional de la primera, Tomas Gorb. = El Nacional de la segunda, Francisco Cayuela. = Juan Sarasua.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional y Milicia nacional de la ciudad de Alcañiz, provincia de Teruel, al ver á V. A. Serma. emprender nuevamente las gloriosas fatigas de pacificador, tienen el honor de repetirle sus juramentos de adhesión y fidelidad á la Constitución de 1837, al trono de la augusta Reina Doña Isabel II y á vuestra merecida Regencia. Hombres cansados de ser leales han vuelto contra la patria las armas que la misma le confiara, y no han reparado en teñirlas con la sangre del inocente y virtuoso soldado que constantemente la ha defendido. Tan cobarde traición solo ha podido ser fraguada por almas viles que sacrificarían gustosos la libertad y prosperidad de España por algun mezquino interes, y llevar á cabo por manos mercenarias, incapaces de conocer el mal que causaban. Todo el que siente correr por sus venas sangre liberal, siente avivarse su entusiasmo en favor de los sagrados objetos tan vilmente atacados, y despertar en él la mayor indignación contra los que osaron concebir la ruina de la libertad y fidelidad de su patria. ¡Tal vez este funesto acontecimiento sirva para conocer las maquinaciones que continuamente se ponen en juego contra el bienestar de la nación, y para librarla de una vez de todos sus encarnizados enemigos! Ojalá que así sea, y que la espada de V. A., que nunca se ha desvanecido mas que para vencer, añada á su brillante corona el triunfo completo de la anarquía. Así lo desean cuantos lealmente han jurado defender la Constitución de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A., y así lo apetecen tambien los habitantes pacíficos y honrados, y cuantos no trafican páfidamente con las revoluciones.

Dígnese V. A. Serma. recibir esta franca manifestación de los sentimientos que animan al ayuntamiento constitucional y Milicia nacional de Alcañiz, y de lo dispuestos que se encuentran á sacrificarse por el restablecimiento del orden y el imperio de la ley. Alcañiz 27 de Noviembre de 1842. = Serenísimo Sr. = Joaquín Magallon, presidente. = Mariano Pascual, alcalde segundo. = Mariano Ardid de Espejo, regidor primero. = Agustín Piayuelo, regidor. = Joaquín Ardid y Salvador. = Ramon Villalba. = Nicolás Castillo. = Miguel Diaz. = José Cavanero, síndico. = Francisco Avinaja, síndico. = Miguel Blasco, primer comandante. = Alejo Basallo, segundo comandante. = Miguel Santapau, capitán de cazadores. = Por la clase de teniente, Tomas Gascon. = El capellan de la Milicia nacional, Nicolás Sancho. = Por la clase de subtenientes, Baltasar Carnicer. = Por la clase de sargentos, Félix Merced. = Por la de cabos, Miguel Boira. = Por la de Nacionales, Miguel Evaristo Buil. = Por mandado de S. S., Antonio Lasque, secretario. = Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de Huelva eleva sus votos á V. A. manifestando la justa indignación que le ha causado los recientes sucesos de Barcelona. La rebelion no ha encontrado simpatías en el sensato pueblo español; no era posible, Sermo. Sr., que tan atroz atentado hallase eco en las demas provincias de la monarquía.

El valiente ejército español, fiel á sus juramentos, acaba de sellar con su inestimable sangre el amor á la libertad y su adhesión á las instituciones que la nación se diera; pero los encubiertos enemigos de la Constitución que hemos jurado defender, pertinaces é incansables en socavar el edificio de nuestra regeneración política, calificando de impotencia la generosidad que V. A. les dispensa, acechan la ocasión de conmover el Estado para conseguir sus odiosos fines. Preciso es que esta generosidad tenga su término, si ha de disfrutarse la paz tan deseada y que tanto necesitan los españoles para su felicidad y ventura.

Esta Milicia nacional, al recordar que el ilustre caudillo que terminó la guerra civil rige hoy los destinos de nuestra patria, confía que para obtener tan caro objeto castigará con justicia y ejemplarmente los lamentables y espantosos desórdenes en que se ha envuelto á la industriosa capital de Barcelona.

Dígnese V. A. recibir esta sincera manifestación de los sentimientos más profundos de esta Milicia ciudadana de Huelva, decidida á sostener el orden, la Constitución del Estado, el trono de la inocente Isabel y la Regencia de V. A. S.

Dios guarde la vida de V. A. muchos años para bien y felicidad de nuestra patria. Huelva 2 de Diciembre de 1842. = Sermo. Sr. = El comandante, Manuel Barrera. = Por la clase de capitanes, Celestino Nuñez. = Por la clase de tenientes, Francisco de Paula de la Corte. = Por la de subtenientes, Francisco Rayon. = Por la de sargentos primeros, Juan García Parra. = Por la clase de sargentos segundos, Victoriano Barrera. = El sargento de brigada, Nicolás Domingo. = Por la clase de cabos primeros, Francisco Alonso. = Por la de segundos, Manuel Romero y Coronado. = Por la de Nacionales, Ramon de Cáceres. = José María Monedero. = José de Jesus Bernal. = Basilio Aranda. = Ildefonso Auriolles. = José María Sanchez Chaves. = Juan Ramo de Burgos. = José Manuel Rayon. = Prudencio Guillen. = Manuel Romero. = Manuel Perez. = José Alonso. = José María Jurado. = Juan García Saenz. = Teniente, Manuel Pelaez. = Agustín Guerra. = Manuel Chaves. = Francisco Pinto. = Ignacio Matamoros. = R. Trianes. = Manuel Ciudad. = Juan

Montunazar. = Emilio Donel. = Pastor Garron. = Francisco Teureyro. = Antonio Castacia.

Nos habian dicho que la empresa de la Cruz pensaba poner en escena *El Edipo* para la función de Nochebuena. Esta noticia nos pareció falsa por lo absurda, á pesar del precedente del año pasado, en que tambien nos ofrecieron un drama lloron; pero ayer lo confirma el *Pasatiempo*, que se redacta en casa de una actriz del mismo teatro. Dicho diario combate la idea, y nosotros unimos nuestro voto al suyo.

El Edipo representado esa noche será como el credo á la puerta de una taberna; una cosa muy buena; pero que no viene al caso.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS.

Aprobada por S. A. el Regente del Reino en 8 de Noviembre último la creación y organización de un instituto público de segunda enseñanza en Sanlúcar de Barrameda, la dirección ha acordado convocar aspirantes á las siguientes cátedras que han de abrirse en dicho establecimiento con las dotaciones que á continuación se expresan:

Elementos de matemáticas y dibujo lineal: dos cátedras dotadas con 59 y 69 rs. anuales.

Nociones elementales de física y química: una cátedra dotada con 6600 rs. id.

Elementos de geografía é historia, principalmente española: una cátedra con 4400 rs. id.

Nociones elementales de historia natural en sus aplicaciones mas usuales: una cátedra con 6500 rs. id.

Elementos de ideología, moral y religion: una cátedra con 6600 rs. id.

Agricultura práctica: una cátedra dotada con 69 rs. id.

Los aspirantes á cualquiera de ellas habrán de presentar á la dirección general un programa que abrace los puntos expresados respectivamente á continuación.

Elementos de matemáticas.

Los aspirantes á ella manifestarán el orden y método con que han de proceder en sus explicaciones, señalando el enlace mas sencillo, natural y filosófico de los varios tratados que abrazan las matemáticas puras, sin perder de vista la prudente extensión que ha de darse á sus teorías elementales en el transcurso de dos años académicos en simultaneidad con otras asignaturas. Señalarán igualmente los tratados que en su juicio deberán estudiarse con mas detención, así como el número de lecciones que juzguen necesarias para explicar cada uno de ellos. Por último, designarán los autores en castellano que conceptúen mas acomodados á la enseñanza elemental de dichas ciencias.

Elementos de matemáticas y dibujo lineal.

Los programas para esta cátedra abrazarán los mismos puntos designados en el anterior. En cuanto al dibujo lineal manifestará el aspirante el método que se proponga observar en su enseñanza; hasta qué punto sean necesarios los conocimientos geométricos para el trazado, proyecciones, teoría de las sombras, perspectiva &c. Indicará igualmente el orden de tratados, así como los varios sistemas de construcciones y demas que juzgue conveniente para que los discípulos dedicados á las artes adquieran, con la menor fatiga posible, los conocimientos mas necesarios y útiles á sus respectivas profesiones. Y finalmente, señalará los autores en castellano y medios auxiliares indispensables para facilitar esa utilísima enseñanza.

Nociones elementales de física y química.

El aspirante determinará en su programa las materias de que ha de tratar en el curso ordinario; el orden y método que se proponga observar en sus explicaciones, ya respecto á cada una de estas dos ciencias, ya con relacion al íntimo enlace que tienen entre sí varios tratados suyos; el número de lecciones que para cada uno de ellos juzgue necesarias, y puntos principales comprendidos en cada tratado. Por último, señalará la obra ú obras en castellano mas á propósito para los discípulos, y medios auxiliares indispensables para la enseñanza.

Geografía é historia.

Los aspirantes á ella habrán de manifestar en sus programas los fundamentos de los diversos sistemas de geografía astronómica, la conveniencia y ventajas del admitido hasta el día; la importancia de su estudio como base de la geografía física, y el necesario enlace de esta con la historia. Pasará en seguida á demostrar la utilidad de los estudios históricos; sus fundamentos; los de la historia tradicional, y la necesidad de la cronología y de la crítica para cerciorarnos de la verdad de los hechos. Manifestará igualmente el método filosófico que en su opinion sea mas seguro para hacer útil este estudio á la juventud; indicará el orden y distribución de los tratados; las secciones ó épocas señaladas en que ha de dividirse la historia, y el número de lecciones que habrá de emplear en cada una de ellas. Por último, designará los autores en castellano, y medios auxiliares indispensables para esta enseñanza.

Nociones elementales de historia natural.

El programa de esta cátedra dará una breve idea filosófica de cada uno de los tres reinos de la naturaleza: se indicarán en él las ventajas que reportan las artes industriales y la filosofía en general de su estudio metódico; manifestará el aspirante el orden que se proponga guardar en su enseñanza; el número de lecciones que próximamente empleará en cada tratado, ó en general en sus clasificaciones; y por último, el autor ó autores y los medios auxiliares de enseñanza que juzgue necesarios para desempeñarla con fruto.

Ideología, moral y religion.

Los aspirantes expresarán:
1º La extensión que juzguen conveniente dar á la enseñanza

de la ideología, comprendiendo en ella los tratados de lógica y gramática, que tan estrecha relación tienen con la misma. Manifestarán en cuántas partes principales han de dividirse la enseñanza; con qué orden han de proceder en ella; con arreglo á cuál autor ó autores expondrán las doctrinas que consideren más acertadas, y la obra en castellano por donde deberán estudiar los alumnos: por último, en cuántas lecciones próximamente se proponen explicar cada una de aquellas partes.

2.ª La extensión que darán, y método razonado con que habrán de proceder en la enseñanza de la filosofía moral, por partes sucesivamente ordenadas, calculando las lecciones que emplearán para ello, é indicando el autor ó autores que en su opinión se deben consultar.

3.ª Expondrán el enlace natural y necesario de la moral con la religión, ó de la ley natural con la sanción y preceptos de la religión cristiana; deberes que imponen al hombre esa sanción y preceptos, y cuáles sean estos; expresando también el orden con que se proponen tratar esta materia, y número de lecciones que para ello conceptúan necesario.

Agricultura práctica.

Los programas expresarán las principales clasificaciones de los terrenos; métodos comparados de cultivo con relación al clima y á las varias producciones agrícolas; la estrecha correlación de estas mismas producciones con el sistema económico, y con las artes fabriles é industriales; métodos adoptados para beneficiar los terrenos; medios artificiales para conseguirlo, y principales instrumentos inventados para facilitar su cultivo &c. Expondrán en ellos los aspirantes el orden y método que han de seguir en sus explicaciones; número de lecciones que próximamente emplearán en ellas; medios auxiliares necesarios para la enseñanza, y autores en castellano que deberán consultar los alumnos.

Las materias comprendidas en los programas indicados serán tratadas en el curso académico tan solo con la extensión y profundidad correspondientes al carácter de enseñanza elemental, procurando que los ejemplos, demostraciones y aplicaciones sean numerosos, sencillos y comunes. Los días, horas de enseñanza, número y distribución de lecciones, así en las clases superiores como en las inferiores del instituto, serán determinadas por acuerdos especiales.

Los autores de los programas que obtengan más favorable censura en cada una de las asignaturas enunciadas se presentarán en día señalado por la dirección general de Estudios, y sufrirán una hora de preguntas sobre el contenido de su respectivo programa por la comisión que al efecto nombrará aquella, y harán respecto de las expresadas ciencias exactas y naturales cuantas demostraciones y experimentos se crean necesarios y puedan tener lugar en el tiempo designado.

Los aspirantes á las referidas cátedras remitirán sus programas á la dirección en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta, acompañando un oficio en que cada uno exprese su profesión y actual residencia. Madrid 6 de Diciembre de 1842. — José García de Villalta, secretario.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 6 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½, cinco dieziseisavos, 27, 26½ á v. f. ó vol. y firme: 26 quince dieziseisavos, nueve dieziseisavos, 27, 26 trece dieziseisavos, 27 y 26½ á v. f. ó vol. á prima de ½ y ¼ por 100 con 12 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21½ al contado: 21 quince dieziseisavos, 22 y 22 á v. f. ó vol.: 22½ y 22 á id. á prima de ¼ y ½ por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 5½ al contado.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½ din.	Granada, 1½ pap. d.
Paris, 16-4.	Málaga, 1½ id. id.
	Santander, 2 b.
Alicante, ½ d.	Santiago, 1 din. d.
Barcelona á ps. fs., 2 id.	Sevilla, 1 d.
Bilbao, ½ din. b.	Valencia, 2½ á ¼ id.
Cádiz, ½ d.	Zaragoza, par.
Coruña, par.	

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

Catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Nacional.

Ordenanzas del cuerpo de ingenieros cosmógrafos de Estado y del Real observatorio, un cuaderno en 4.ª marquilla, impreso en 1797, á 3 rs. en rústica.

Opera M. Tuli Ciceronis. Son 14 tomos en 4.ª, edición de 1797, á 500 rs. en pasta común.

Idem papel fino, á 400 rs. en rústica.

Idem en papel marquilla, á 450 rs. en rústica.

Esta bella edición, hecha en el reinado del Sr. D. Carlos IV á quien está dedicada, contiene la noticia histórica de Ciceron, los copiosísimos índices de Ernesto que comprenden todas las cosas y palabras que hay en Ciceron dignas de no-

tarse, y que contribuyen á su mayor inteligencia: un apéndice de Nicolas Hortensio de *re frumentaria Romanorum*, el excelente tratado del español Pedro de Valencia, titulado *Academica, sive de iudicio erga verum*, el de Olivet de *theologia graecanica*, y otros comentarios sumamente útiles. Esta hermosa edición, en la cual se ha seguido el texto de la del celebrado Olivet, se halla adornada con 25 estampas finas de los filósofos oradores y personajes que figuran en la historia del autor.

Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del reino de Valencia, por D. Antonio José Cabanilles. Dos tomos en folio, edición de 1795, adornados de 10 mapas particulares, y uno general de todo el reino, y 42 estampas que representan las principales poblaciones y algunas de sus preciosidades, todas primorosamente grabadas, á 150 rs. en rústica.

Estos dos tomos, resultado en parte de los viajes verificados de orden del Gobierno en los años de 1791, 1792 y 1793, son muy recomendables por la exactitud con que está descrito en ellos el reino de Valencia, y por las muchas y muy atinadas observaciones que hace el autor, no solo acerca de la botánica, que era el principal objeto de sus viajes, sino también de la agricultura y de todo género de industria. Los montes y la calidad de las tierras; los ríos y su curso; las canteras y las especies de ellas, con otras muchas cosas, llamaron la atención del viajero, y fueron objeto de sus sábias investigaciones. No se hallará una descripción tan completa de ninguna otra provincia de España; y sería utilísimo que todas estuviesen examinadas y descritas con igual diligencia y acierto.

Observaciones sobre el comercio del mar Negro, con especificación del que los españoles pueden hacer allí ventajosamente, escrito por D. Luis del Castillo, encargado de negocios de S. M. Católica en Constantinopla. Un cuaderno en 4.ª, impreso de orden superior en 1828, á 4 rs. en rústica.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Torres, juez letrado de primera instancia de esta muy leal villa y partido del Quintanar de la Orden &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon y edicto á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en Villanueva de Alcardete á 18 de Febrero de 1792 por Ana Martínez de Villatovas, viuda de Roque Fernandez Recio, á la que se han opuesto Melchor, Gregorio y José Motta, hermanos, vecinos de dicha Villanueva, como parientes más próximos de la fundadora, alegando mejor derecho, para que dentro del término de 30 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, acudan á este juzgado por sí ó medio de procurador con poder bastante á deducir las acciones que en el asunto les competan, seguras de que serán oídas y se les guardará entera justicia; bajo apercibimiento de que pasado que sea dicho término parará el perjuicio que haya lugar al interesado que no se presente á utilizar su derecho.

Dado en esta muy leal villa del Quintanar de la Orden á 29 de Noviembre de 1842. — Antonio Torres. — Por su mandado, Vicente Martínez Canalejo.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe. — En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Parla por D. Diego Martín Hurtado, á fin de que en el término de 20 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente periódico, deduzcan el que entiendan les asiste en dicho tribunal por la escribanía de D. Juan Gonzalez Cazorla; en inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. — Licenciado Ugarte. — Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añoover Salgado, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Griñon por Andres Ruiz y Catalina Ruiz, su muger, vacante por muerte de D. Narciso Agenjo, presbítero, para que dentro de 10 días, contados desde el siguiente al en que se publique este emplazamiento en el presente periódico, acudan á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador con poder habilitado en debida forma; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, sin mas citarles ni emplazarles, se dará al expediente el curso conveniente, parándoles entera perjuicio. — Licenciado Ugarte. — Por su mandado, Julian Añoover Salgado.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añoover Salgado, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Griñon por Juan Gonzalez de la Maestra y Teresa Lopez, su muger, vacante por muerte de D. Narciso Agenjo, presbítero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este emplazamiento en el presente periódico, acudan á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador con poder habilitado en debida forma; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término, sin mas citarles ni emplazarles, se dará al expediente el curso correspondiente, parándoles entera perjuicio. — Licenciado Ugarte. — Por su mandado, Julian Añoover Salgado.

BIBLIOGRAFIA.

Tratado elemental de perspectiva por Onofre Alsamora, profesor de este arte-ciencia, un tomo en 4.ª con láminas primorosamente litografiadas.

Se vende en esta corte en la librería de la viuda de Razola, y en Barcelona en la de Tauló, á 20 rs. en rústica.

La monarquía de 1870, por Mr. Antonio Thiers, traducida por D. Sebastian Miñano.

El traductor ofrece al público esta apología de la revolución de Julio para que vea en ella cuánta es la importancia que da su autor á las mayorías parlamentarias y á las consecuencias que de ellas dimanar. Un tomo en 4.ª á 12 rs. en rústica.

Se vende en la librería de Sojo, calle de Carretas, y en las provincias en las principales librerías, en las que se halla también la Historia de la revolución francesa por el mismo Thiers, traducida, anotada y aumentada con noticias biográficas de los principales personajes que figuraron en aquella revolución, por el Sr. Miñano, adornada con primorosas láminas grabadas en acero. Doce tomos en 4.ª; su precio 360 rs. en rústica.

Los suscritores que aun no hubiesen recogido todos los tomos, pueden acudir á las mismas librerías á recoger los que les falten.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

1.ª Sinfonía.

2.ª Se pondrá en escena la comedia de gracioso en tres actos titulada

EL DIABLO PREDICADOR,

en la que el primer actor D. Antonio de Guzman desempeñará el papel de Fr. Antolin.

3.ª Intermedio de baile nacional.

4.ª Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.

1.ª Sinfonía.

2.ª Ultima representación de la comedia nueva, en tres actos, traducida del frances por un distinguido literato, titulada

¡POR EL Y POR MI!!

3.ª Popurrí de bailes nacionales.

4.ª La lindísima pieza en un acto, de D. Manuel Breton de los Herreros, cuyo título es

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS,

ó

LOS PARIENTES DE MI MUGER.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.

Se ejecutará una interesante y variada función en los términos siguientes:

OTRA NOCHE TOLEDANA,

muy aplaudida pieza en un acto.

Aria en la ópera *El fanático por la música*, siempre tan aplaudida, ejecutada por el artista D. Francisco Salas.

EN PAZ Y JUGANDO,

muy acreditada pieza en un acto.

LOS TOROS DEL PUERTO,

cancion andaluza siempre muy aplaudida, por el artista Don Francisco Salas.

LA INGLESA,

bailable que ha merecido siempre grande aceptación.

LOS PALOS DESEADOS,

divertido sainete.

A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena una composición trágica, nueva, en tres actos y variedad de metros, original de D. José Zorrilla, titulada

SANCHO GARCIA.

Intermedio de baile.

Terminará la función con el divertido sainete titulado

LOS APUROS.

CIRCO. A las cuatro de la tarde se ejecutará la función siguiente:

Se empezará con el divertido baile cómico en dos escenas, que tantos aplausos ha merecido, denominado

LA VIUDA CAPRICIOSA,

concluyendo la función con el gracioso baile, también cómico, en un acto y dos escenas, titulado

DON EUTIQUIO O LA CASA DESHABITADA.

A las siete y media de la noche.

Se volverá á ejecutar la famosa ópera en tres actos, del maestro Paccini, titulada

SAFFO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.